RESOLUCIÓN DP – D.G.A.F. N°354 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA RIEDER & CIA. S.A.C.I. LA PROVISICIÓN DEL SERVICIO DE VPN VÍA FIBRA ÓPTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

Asunción, 19 de abril del 2018.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 27 de marzo del 2018 para la Contratación Directa N° 01/2018 "Servicio de VPN Vía Fibra Óptica – Plurianual" para la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO: a) Que por Resolución N° 329/2018 de fecha 10 de abril del 2018, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Lic. Idilia Escurra Amarilla, el Lic. Hugo Enrique Zarza Morel y la Sra. Viviana Ferreira Dávalos.

b) Que, en fecha 12 de abril del 2018 a las diez y cuarto horas se realizó la apertura de según consta en el Acta, se recibió una sola oferta de la empresa: RIEDER & CIA. S.A.C.I., y conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 Artículo 34 inciso c "(...)*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" sic.*

c) Que, la Resolución DNCP N° 522/15 en el Artículo 2° "(...) *DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad, o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo consideres pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con un mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley B°2051/03" sic.*

d) Que, contar con el Servicio de VPN es de suma importancia para la realización de todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, en el Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE).

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

RESOLUCIÓN DP – D.G.A.F. N° 354 /2018

e) Que, el Comité evaluó la oferta presentada y concluyó en sugerir la adjudicación a la empresa **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, cumpliendo con las especificaciones requeridas por la convocante.

f) Que, el Art. 28° Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

g) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

POR TANTO, En uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR,** a la empresa **RIEDER & CIA. S.A.C.I.,** para la provisión del servicio de VPN Vía Fibra Óptica – Plurianual, por el monto total de Guaraníes Doce Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (Gs. 12.480.000)

Artículo 2°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN
Defensor del Pueblo